Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

nº

En Laud a veinte y seis de
[illegible] de julio de dho
año yo el dho notario Amor
leí a mí el depositario por quien
[illegible] de don pedro marín
[illegible] los autos de mos [illegible]
[illegible] con [illegible] siendo testigos
[illegible] agn gomez [illegible]
Juan Amaya el cual dixo
[illegible] firmo
[illegible]

Juan Gomez
escribano

[illegible] Alvarado

auto para alzar

En Laud a veinte y siete dias
del mes de septiembre de mil y seis[cientos]
y ochenta y tres los señores que dicen
[illegible] de esta villa de Laud [illegible]
firmaron estando que [illegible] como lo
[illegible] para conse-
[illegible] al [illegible]
[illegible] condiciones que
[illegible]
agn gomez [illegible]